OTRO SI CONTRATO NO. 681 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos: **JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.513.903 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de jefe Oficina de contratación, Nombrado mediante Resolución No. 00045 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000027 del 4 de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander, para suscribir contratos mediante Decreto Municipal N°006 del 14 de enero de 2019, modificado mediante decreto 119 del 28 de septiembre de 2020 y modificado mediante el decreto 036 del 17 de abril de 2023 y que para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **MARTHA DÍAZ GUALDRON,** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.294.023 expedida en Bucaramanga Santander, quien actúa en nombre propio para la venta total de los siguientes predios: **1)** SANTA RITA, que hace parte de la vereda las vegas del Municipio Toná – Santander, con la Matricula Inmobiliaria Numero 300-62372 y Numero predial 68820-00-00-0010-0059-000. **2)** SANTA RITA GUARUMALES, que hace parte de la vereda las vegas del Municipio Toná – Santander, con la Matricula Inmobiliaria Numero 300-34130 y Numero predial 68820-00-00-0010-0055-000. **3)** EL PICACHO, que hace parte de la vereda pirgua del Municipio Toná – Santander, con la Matricula Inmobiliaria Numero 300-55829 y Numero predial 68820-00-00-0008-0086-000. y con poder amplio y suficiente e irrevocable para suscribir venta total de los siguientes predios: **1)** "EL ROBLECITO", ubicado en la vereda Ucata, en jurisdicción del Municipio de Tona, Santander, identificado con matrícula inmobiliaria numero 300-54158 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, con numero predial 68820-00-00-0008-0084-000. **2)** "LOMA EL REY", ubicado en la vereda Ucata en jurisdicción del Municipio de Tona, Santander, con matrícula inmobiliaria No. 300-7833 la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, distinguido con el numero predial 68820-00-00-0008-0101-000. **3)** "LA REFORMA O BOCHALEMA", ubicado en la Vereda PIRGUA, jurisdicción del Municipio de Tona, Santander, identificado con matrícula inmobiliaria número 300-74869 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, con numero predial 68820-00-00-0008-0095-000, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL VENDEDOR,** hemos convenido en celebrar el presente OTRO SI al contrato de la referencia, que se regirá por las disposiciones normativas contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que el día 19 de diciembre de 2024 se celebró contrato de compraventa No. 681 entre los extremos contractuales. **2)** Que en el artículo cuarto del Decreto Municipal No. 0232 del 16 de diciembre de 2024, *"POR EL CUAL SE INICIAN LAS DILIGENCIAS TENDIENTES A LA ADQUISICIÓN VÍA ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA CON EL FIN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUA AL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB S.A – E.S.P), Y ESTE A SU VEZ AL MUNICIPIO DE GIRON"*, se estableció la forma de pago del contrato que llegare a celebrarse. 3) Que en la minuta del contrato por un error involuntario de digitación se estableció de manera errónea la forma de pago. 4) Que resulta necesario suscribir la forma de pago conforme a lo señalado en el Decreto Municipal No. 0232 del 16 de diciembre de 2024. 5) Que de dicha forma de pago se desprenden garantías que se deben constituir con el propósito de amparar el pago anticipado que la entidad entregará al vendedor. 6) Por lo anterior el presente OTRO SI se regirá por las siguiente clausulas: **I.) CLÁUSULA 1 – MODIFICAR LA CLÁUSULA 6 DEL CONTRATO LA CUAL QUEDARÁ ASÍ: FORMA DE PAGO.** El precio total de la OFERTA DE COMPRA de los predios descritos en el artículo primero del presente acto administrativo, por valor de *MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (1.840.792.619) MCTE* será pagado, así:

• El valor de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($920.396.310) MCTE**, correspondiente al 50% será pagado al propietario del inmueble o a quien este autorice, a la firma del documento privado de promesa de compraventa o escritura pública y la entrega de todos los documentos requeridos para efectuar dicho pago a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Girón.

• El valor restante, es decir, la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($920.396.310) MCTE,** correspondiente al 50% será pagado al propietario del inmueble o a quien este autorice cuando la escritura pública de compraventa del bien haya sido debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de a nombre del **MUNICIPIO DE GIRON**, libre de gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio; dentro de los diez (10) días siguientes presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO 1: A los valores anteriormente señalados, deberá realizarse las respectivas deducciones del 11,9% por concepto de estampillas, descuentos contemplados en los avalúos comerciales corporativos, y aplicables a

los actos que impliquen contratos de compras y suministros, siendo los siguientes conceptos y porcentajes, contenidos en el parágrafo primero del artículo segundo del presente acto administrativo.

PARAGRAFO 2: En el pago del precio se dará aplicación al beneficio tributario consagrado en el Parágrafo 2 del Artículo 67 de la Ley 388 de 1997 relacionado con exención en la retención en la fuente. En el inciso 4 del artículo 15 de la Ley 9 de 1989 subrogado por el Artículo 35 de la Ley 3 de 1991, el Parágrafo 2 del Artículo 67 de la ley 388 de 1997 y el Parágrafo 1 del artículo 37 de la ley 160 de 1994, establece que el ingreso obtenido mediante la enajenación voluntaria a entidades públicas de inmuebles comprometidos con proyectos de interés público o de utilidad social, será ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.

PARAGRAFO 3: En respaldo del valor y forma de pago, se encuentra expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-01480 del 04 de diciembre de 2024 emitido por la Dirección Administrativa de Presupuesto adscrito a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Girón, se encuentra por un valor de *MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS (1'891.953.521,00) MCTE.*

CLAUSULA 2: INCLUIR LA CLÁUSULA 28 A MINUTA DEL CONTRATO LA CUAL QUEDARÁ ASÍ; CLÁUSULA 28. GARANTIAS: El vendedor deberá constituir a favor del municipio la siguiente garantía: **a.) CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más; **b.) PAGO ANTICIPADO:** La garantía de devolución de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes asociados al pago anticipado. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada.

23 DIC 2024

Por el Municipio

El vendedor

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
C.C. 13.513.903 de Bucaramanga

MARTHA DIAZ GUALDRON
C.C. 63.294.023 de Bucaramanga
PROPIETARIA Y APODERADA